

El Distrito Universitario



SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 6 de noviembre de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.148

DEL MOMENTO

Por dignidad del Magisterio

Dolorosa sorpresa ha causado en todo el Magisterio provincial el hecho de haber sido el Inspector Jefe objeto de una denuncia insidiosa y malévolamente, fruto del amargor, savia de las pasiones de uno de tantos ciudadanos que en su odio contra la emancipación del Magisterio, no perdonan medio de molestar, sea como sea, aun teniendo que recurrir a la poca airosa posición del denunciante, que no teniendo ningún interés directo en el asunto, se convierte en su despreciable delator cuando no en un difamador, digno de los más enérgicos dictámenes.

El caso que nos induce a tomar la pluma es repetición de los que ocurren con harta frecuencia y con las cuales almas llenas de ruindad y de vileza pretenden vengar en el maestro o en el inspector resquemores y agravios lugareños... Sólo así se explica que en las denuncias de que han sido objeto tantos dignísimos compañeros, sean los firmantes quienes enfurecieron la bestezuela de la intolerancia, de la grosería y de la barbarie, gentes en cuyos designios para nada entraba el beneficio de la enseñanza, que profesionalmente no tenían relación directa con el maestro, ni interés ninguno en la enseñanza... Gentes que o no tienen hijos o, si les tienen, no les mandan a la escuela nacional o están fuera de la edad escolar.

Este hecho cierto, este hecho que se ha repetido con dolorosa frecuencia en casos por todos conocidos y que por serlo nos evitan el trabajo de consignarlos aquí ¿no es bastante significativo? ¿No dice al Gobierno algo altamente aleccionador?

Creemos que encierra una consecuencia que debemos aprovechar, y es la de que el maestro no puede ejercer su sacerdocio, su misión social con dignidad, si no se fortalece su autoridad, si no se corta enérgicamente el paso a tanta malevolencia y tanta insidia. Porque la labor del maestro, no puede ni debe encerrarse en las cuatro paredes de la escuela; ha de irradiar por doquier, como un apóstol ha de predicar el evangelio de la verdad, del bien, de la justicia, de la cultura, y al practicar ese sacerdocio ha de concitarse la animadversión de los hipócritas, de los fariseos, de los malvados, de todos aquellos que, inmundos como reptiles, viven en el mal, medran con la injusticia, se enriquecen con la mentira, se redondean con la rapiña y el despojo.

Y esos malvados; esos malos sacerdotes en quien la verdad expulsa del templo de las codicias; esos grandísimos bellacos que viven como repugnantes larvas en la inmundicia; esos inicuos «sepulcros blanqueados», como dice el Evangelio que, llenos de odio contra Dios, arrastraron las turbas inconscientes que produjeron el drama del Gólgota, y entre los cuales cayó la sangre del justo, de la misma manera incitan, enar-

decen, llenan de furor al populacho, bárbaro y cerril, siempre instrumento en las manos de los malvados contra el maestro bueno, contra el maestro justo, contra el maestro que, camino de la verdad, no claudica ni se doblega ante el halago, ni ante la amenaza...

La repetición de esas denuncias prueba ostensiblemente que maestro que no reverencia al asno de oro, que no acata el despojo del inicuo, que no aplaude la barbarie del salvaje, es un candidato al expediente administrativo.

Que el vil, el bellaco, el hombre sin escrúpulos, el perverso, el criminal, consideran como un delito practicar y predicar el bien y la justicia; la justicia sobre todas las cosas, que merced a no haber tenido nunca el más ligero concepto de ella, lograron enriquecerse y encumbrarse.

Por dignidad, pues, del Magisterio, por fortalecer la función augusta que se le encomienda, por interés de la sociedad, es preciso que ante tales denuncias el Gobierno descienda a averiguar los móviles que inducen a la delación, que mida toda la iniquidad y toda la villanía que las inspira y, en vista de ello, rodee al maestro de toda la independencia y de todos los prestigios y respetos necesarios.

No hacerlo así, tolerar que siga expuesto a la malevolencia, a la perversidad, a los instintos de verdaderas bestias que si creyéramos en la transmigración de las almas nos harían pensar que en sus pechos anidaban la del asno y la de la víbora, es amilanar al maestro, hacerle claudicar y doblegarse y erigirle en sacerdote y botafumeiro del despota, del inmoral y del malvado.

J. PINTO MAESTRO

Vergüenzas de España

Epígrafe doloroso. Vergüenza de cierta «clase».

El sacerdocio, institución de fines santos, nobles y generosos; modelador de almas rectas; predicador de sanos principios; consejero, guía y pacificador, véase invadido por seres desaprensivos que, poniendo el mundo por montera y pisando su sagrada obligación, caminan cual menguados mozalbetes buscando rencillas y perversiones para llegar al crimen.

La maldad cunde. Los casos se repiten como si ello fuera no yacapricho de los «locos», sino consigna de los «muchos.»

Y donde más se ceban, adonde dirigen sus dardos de ponzoña es «al Magisterio», a su leal compañero, a su mejor amigo.

¡Ay del clero si esta otra profesión siguiera el curso de la «evolución» imperiosa!

Si en nuestra actuación no pudiéramos el calor del entusiasmo; si escuchásemos a los que a diario pregonan otra ruta; si a cumplir la marcada obligación nos limitáramos, «¡pronto palparían los efectos» y entonces echarían de menos la noble lealtad, la generosa ayuda!

¿Por qué, pues, saña tan grande?

EL DISTRITO UNIVERSITARIO, en su número 1.146, publica un artículo sobre un hecho irritante y vergonzoso.

Apuntemos:

...«Cuando todo era silencio; oyendo leer sobre «patriotismo», suena una voz estridente, una voz atronadora: era la voz del «párroco» del pueblo que «colérico» a la salida de la iglesia, a la misma puerta de ésta, «insulta al maestro, le amenaza de muerte» y, lo que es peor, «trata de agredirle, llevando a vías de hecho sus amenazas».

...«¡Pobres equivocados! Yo que en distintas ocasiones he tratado de hacer que el maestro y el cura sean los mejores amigos en los pueblos; yo, que en diversos trabajos de prensa he presentado al maestro y al cura como hermanos en profesión, pues si el uno tiende a formar un alma perfecta, el otro cultiva la inteligencia para que mejor conozca a su Creador; yo que he laborado en mis campañas periodísticas porque se mejorara la condición del maestro rural y la condición también del clero, he estado a punto de ser asesinado por un sacerdote cuando salía de cumplir con mis deberes de cristiano. Salí ileso del atentado; la muerte se cernió sobre mi cabeza»...

¡Qué cuadro!

Si el maestro no se hace superior a él y da rienda suelta a su concentrado enojo, ¡cuántas muertes! Dos bandos: «guerra civil». Pueblo de luto.

¿Por qué? Por tonterías quizá. Por preponderar al menos. ¡Orgullo desdichado! ¡Pretensión tonta!

Maestros nacionales: exijamos justicia.

ANSELMO CASTAÑO IGLESIAS
Villafruela del Condado (León).

MENAJE PARA ESCUELAS
Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

Medallones por José Zrapiello

27

Sancho I el Craso

A maldecir el labio del vulgo está dispuesto la raza de los árabes que un día nos dominaron. No siempre guerra a muerte, paz de hogar nos brindaron; la encontró Sancho el Craso, la encontró Alfonso Sexto.

Dicen que el Rey tenía gordura sobrehumana que era causa de agudos y atroces sufrimientos; y que hallóse curado con los medicamentos —extraños, cabalísticos— de ciencia musulmana.

El Arabe no sólo le quitó la gordura, sino que de sus padres el cetro le asegura con un nutrido ejército que al Gordo proporciona,

con el que el rey, triunfante, va hasta su misma tierra, y haciendo huir a Ordoño IV, tras dura guerra, un buen día Don Sancho se ciñe la corona.

Lecciones prácticas en Sahagún

El día 28 de octubre se celebraron en Sahagún las lecciones prácticas que nuestra digna y cultísima inspectora organizó en todos los partidos de la provincia. Desgraciadamente coincidió que estaban de feria los habitantes de esta villa, y como somos muy pocas las maestras que pudimos asistir, casi resultó familiar. Los dignos y cultos maestros de la localidad y el de Grajal de Campos, fueron los únicos que asistieron, pues el señor delegado gubernativo y D. Eduardo Franco, que le acompañaba, llegaron cuando se estaba desarrollando la última lección.

Hizo uso de la palabra en primer término la señora inspectora, para decir a las niñas que las allí reunidas eran maestras que venían a darles una lección para que aprendiesen y que ella también aprendía no de las que más sabían, sino de las que menos, porque la hacían pensar mucho en la forma que tenía que dirigirse a ellas para enseñarlas.

Doña Nemesia Valdés dió la primera lección práctica acerca de la importancia que tiene en la vida de la mujer el dibujo aplicado al corte y adorno de ropas, y en seguida el grupo de niñas de la sección se distribuyó en los encerados, cada una con el modelo que habían de reproducir, y comenzaron a trabajar admirablemente; una, haciendo líneas de todas clases y posiciones; otra, dibujando grecas y festones; otra, circunferencias con toda clase de líneas que se consideran en ella; éstas, letras minúsculas y mayúsculas que era un encanto, y aquéllas diferentes piezas de

ropa blanca en rectángulos. Luego la Srta. Valdés las interrogó, habiendo contestado muy bien.

A continuación, la señora inspectora disertó sobre la gran importancia que en la escuela de niñas tienen las labores y la economía que supone en el hogar doméstico saber hacer y arreglar toda clase de ropas y que el niño que por primera vez se pone un trajecito, hecho de otro usado, loco de contento lo muestra a todos, y que el padre que lo observa nada dice, pero en su corazón levanta un altar a su mujer como imagen bendita.

Pasa luego a dar la segunda lección la Srta. Cuenya, que comenzó hablando de lo importante que es el conocimiento del lenguaje y la necesidad de darle preferencia en la escuela, empezando su lección de Gramática, tratando del nombre substantivo, que expuso muy bien en sus diferentes divisiones.

Después de hablar la señorita Cuenya, hizo atinadísimas observaciones la señora inspectora con respecto a la Gramática en general, y en particular de la Real Academia, diciendo, entre otras muchas cosas, que las niñas, al estudiar el verbo, no necesitaban hacerlo más que en los tres tiempos simples de hoy, ayer y mañana, o sea: presente, pasado y futuro, interrogando a las niñas sobre la importancia de estos tres tiempos, haciéndoles comprender que todo nuestro pasado y el futuro dependían de un instante fugaz: del presente; que nuestras acciones del momento tenían tal fuerza o poder, que se traducen en hechos imborrables. Que hoy la sociedad, cuando en una familia había un miembro con deshonor, hace

que trascienda a toda ella y que llegará día en que sea sólo culpable el que ejecute la acción digna de castigo. También dijo que no hay tales verbos impersonales; que siempre hay algo que sea agente, capaz de producir un efecto. Que no debe haber más que dos géneros, y con ejemplos claros manifestó lo mal que estaban clasificadas las reglas del singular y plural al decir que tomaban una s, pues las palabras nosotros, vosotros, lo decían bien claro.

Luego comenzó su lección la señora Aláiz, que desarrolló la Geografía descriptiva de la provincia de León con toda clase de detalles, haciendo en los encerados gráficos con clarión de colores para que los niños les copiasen en sus cuadernitos de notas. Ya la señora Aláiz dijo que su lección se refería a las niñas más adelantadas de la clase, para que quedasen capacitadas para ingresar en Escuelas Normales e Institutos. El señor delegado gubernativo que, cuando esta señora estaba desarrollando su tema entró en el salón, dijo después de terminada que era una lección de cátedra y la señora inspectora le advirtió que se trataba de una lección para la sección más adelantada de la escuela y que hoy, que se quiere capacitar a las niñas para que puedan ingresar en centros de cultura superior, así debía ser.

Después de una pequeña discusión sobre si en las escuelas de matrícula excesiva, como la de la señora Aláiz, convendría graduar la enseñanza admitiendo por la mañana un grupo de 40 niñas y por la tarde otras tantas, el señor delegado dijo que se prohibía terminantemente que no se recibieran en la escuela todas las niñas de la localidad que hubiese dentro de la edad.

Por la tarde volvimos a reunirnos solitas la señora inspectora con cinco maestras en charla de consejos, pues la pedagógica nos la dió a continuación de cada tema desarrollado.

Nos hizo saber la responsabilidad en que incurrimos por el incumplimiento de nuestro deber.

Oímos su disertación con atención serena. ¡Cuán de sentir es que no hubiera muchas maestras presentes para oír y aplicar consejos tan atinados!

Son actos las lecciones prácticas que en esta provincia se han venido dando con la presidencia y presencia de la señora inspectora, con sus consejos y advertencias, que revelan bien a las claras lo cumplidora que es de su deber y lo muchísimo que se afana porque todos hagamos lo mismo.

DANIELA ALÁIZ

Sahagún, 28 de octubre de 1924.

Corrida de escalas

29 de octubre de 1924. (Gaceta del 30)—Real orden con ascensos de maestros y maestras por corrida natural de escalas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 170 del vigente Estatuto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio de 28 de enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes maestros y maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

40-8-824.—Vacante del Sr. Bacariora, 1.545; a 4.000, señor Bernia, resultas: a 3.500, señor Guinovart, 4.265.

1-9-924.—Vacante del Sr. Blanco, 51; a 8.000, señor Orellana, 89; resultas: a 7.000, señor López, 243; a 6.000, señor Berdún, 576; a 5.000, señor Murcia, 1.182; a 4.000, señor Losada, 1.074; a 3.500, Sr. Rosach, 3.266.

Vacante del señor Millán, 430; a 6.000, señor López Barrera, 577; resultas: a 5.000, señor Martínez, 1.183, a 4.000, señor González, 1.975; a 3.500, señor Casares, 3.267.

2-9-924.—Vacante del Sr. Ruiz, 975; a 5.000, señor Lladón, 1.184; resultas: a 4.000, señor Martín, 1.977 a 3.500, señor Grinal, 3.268.

Vacante del señor Palacios, 981; a 5.000, señor Moredo, 1.185; resultas: a 4.000, señor Costa, 1.978; a 3.500, señor Ardevol, 3.209.

Vacante del señor Santana, 2.291; a 3.500, señor Camats, 3.270.

6-9-924.—Vacante del Sr. Rivera, 925; a 5.000, señor Díaz, 1.186, resultas: a 4.000, señor Hernando, 1.979; a 3.500, señor Corral, 3.271.

9-9-924.—Vacante del Sr. Espejo, 1.012; a 5.000, señor Cardenal, 1.187; resultas: a 4.000, señor Iserna, 1.980 a 3.500, señor Masset, 3.272.

11-9-924.—Vacante del Sr. Suárez, 1.942; a 4.000, señor Gervasio Macía, 1.981; resultas: a 3.500, señor Rucarols, 3.273.

16-9-924.—Vacante del señor Plá, 716; a 5.000, señor García, 1.188; resultas: a 4.000, señor Blázquez, 1.982; a 3.500, señor González, 3.274.

Vacante del señor Egido, 3.001; a 3.500, señor Bedmar, 3.275.

18-9-924.—Vacante del Sr. Criado 411; a 6.000, señor Tomás, 578; resultas: a 5.000, señor Ingelmo, 1.191 a 4.000, señor Sánchez, 2.083; a 3.500, señor Soto, 3.276.

19-9-924.—Vacante del Sr. Tordomar, 933; a 5.000, señor Cabañas, 1.194; resultas: a 4.000, señor Bañón, 1.984; a 3.500, señor Saavedra 3.277.

20-9-924.—Vacante del Sr. Asencio, 83; a 8.000, señor Negrillo, 90; resultas: a 7.000, señor Isamar, 244; a 6.000, señor Suárez, 579; a 5.000, señor García, 1.194; a 4.000, señor Antequera, 1.085; a 3.500, señor Yabar, 3.278.

21-9-924.—Vacante del Sr. Heras, 2.922; a 3.500, señor Redondo, 3.279.

22-9-924.—Vacante del Sr. Simil, 878; a 5.000, señor Cruz, 1.185; resultas: a 4.000, señor Ramos, 1.986; a 3.500, 1.986; a 3.400, señor Donada, 3.280.

Vacante del Sr. Moreno, 2.358; a 3.500, señor Cabré, 3.281.

1-10-924.—Vacante del Sr. García 872; a 5.000, señor Martín, 1.197; resultas: a 4.000, señor Barzana, 1.987; a 3.500, señor Irisarri, 3.282.

Vacante de Sr. Campo, 1.028; a 5.000, señor López, 1.198; resultas:

a 4.000, señor Ferraz, 1.988; a 3.500 señor Rodríguez, 3.283.

Vacante del señor Guillén, 588; a 5.000, señor Esteban Martínez, 1.200; resultas: a 4.000, señor Madruga, 1.989; a 3.500, señor Villarino, 3.284.

Vacante del señor Laguillo, 2.506; a 3.500, señor Ferreras, 3.285.

MAESTRAS

2-9-924.—Vacante por anulación del ascenso de la señora Riu, 3.172; a 3.507, señora Martínez, 3.175.

13-9-924.—Vacante de la señora Macías, 407; a 6.000, señora Rocaful 551; resultas: a 5.000, señora Atienza 1.109; a 4.000, señora Rosende, 1.908; a 3.500, señora Grijalva, 3.176.

Vacante de la señora Sánchez, 460; a 6.000, señora González, 552; resultas: a 5.000, señora Corredor, 1.110; a 4.000, señora García, 1.909; a 3.500; señora Ruiz, 3.177.

15-9-924.—Vacante de la señora Goñi, 2.991; a 3.500, señora Adrover 3.178.

16-9-924.—Vacante de la señora Cadtera, 598; a 5.000, señora Novoa 1.111; resultas: a 4.000, señora Aragón, 1.910; a 3.500, señora Relle, 3.179.

17-9-924.—Vacante de la señora Montaner, 709; a 5.000, señora Moza, 1.112; resultas: a 4.000, señora Culebras, 1.911; a 3.500, señora Bayo, 3.180.

19-9-924.—Vacante de la señora Hernando, 969; a 5.000; señora Ocaña, 1.113; resultas: a 4.000, señora Viñas, 1.912; a 3.500; señora Chia, 3.181.

Vacante de la señora Rodríguez, 3.045; a 3.500, señora Royo, 3.182.

23-9-924.—Vacante de la señora Arnedo, 144; a 7.000, señora Marín, 240; resultas: a 6.000, señora Armellones, 553; a 5.000, señora García, 1.114; a 4.000, señora Martín, 1.913; a 3.500, señora Tormo, 3.183.

28-9-924.—Vacante de la señora Paz, 370; a 6.000, señora Lobo, 554; resultas: a 5.000, señora Ballester, 1.115, a 4.000, señora Patiño, 7.915; a 3.500, señora Cava, 3.184.

1-10-924.—Vacante de la señora Zaragoza, 956; a 5.000, señora Arroyo, 1.117; resultas: a 4.000, señora Herrera, 1.916; a 3.500, señora Mugerza, 3.185.

2.º Que se otorgue sueldo de 3.000 pesetas anuales al maestro reingresado don Albino Luciro Soto con efectos de la fecha de su posesión en la escuela que definitivamente le ha sido adjudicada.

3.º Que asciendan al sueldo de 3.000 pesetas anuales, con efectos del Escalafón que proceda y económicos de las fechas que se indican a continuación; en que les fué concedido el pase al primer Escalafón con plenitud de derechos, los siguientes maestros y maestras que venían figurando en el segundo Escalafón:

MAESTROS

D. Manuel Ruza, 2.449, desde el 10 de octubre de 1924. y D. Gumersindo Piqué, 2.891, desde el 13 de octubre de 1924.

MAESTRAS

Doña Damiana Herranz, 3.301; doña Dionisia Alpuente, 3.253; doña Buenaventura Grau, 3.446; desde el 20 de septiembre de 1924, y doña Virginia Llera, 1.990, desde el 13 de octubre de 1924.—El subsecretario encargado del Ministerio, Leániz.— Señor ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio. Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

Banderas nacionales

80 por 150 cents., de cretona 8'50
100 por 150 id. de satén 9 »
130 por 200 id. de cretona 13 »
130 por 200 id. de satén 15 »

De venta en la imprenta y librería Religiosa, Zapatería, 1.—León.

Delegación de Maestros del partido de Ponferrada

Cuenta de los fondos y gastos de esta Delegación desde 1.º de marzo hasta fin de septiembre del corriente año (7 meses).

	Ptas.	Cts.
Remanente que había en 1.º de marzo del corriente año	53	34
Ingresos.—Cuotas de cada mes		
Marzo	44	00
Abril	46	00
Mayo	46	00
Junio	51	00
Julio	50	00
Agosto	50	00
Septiembre	50	00
Total	337	00

BAJA

Ciradas el 50 por 100 de las cuotas al tesorero a Madrid. 168'50

Id. al delegado provincial, la 4.ª parte de dichas cuotas de cuatro meses y medio, o sean mitad de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. 56'00

Suman estas partidas. 224'50

GASTOS

MARZO

El 10 telegrama al Directorio 3'50
Donativo al Ideal, de fondos de esta Asociación. 5'00
Sellos de correo, giros, etc. 4'03
Material de oficina. 1'50
Total del mes 14'03

ABRIL

Viaje a Rioscuro 19'80
Sellos, giros certificados, etcétera 9'85
Material de oficina 2'00
Total del mes 31'65

GASTOS

MAYO

Viaje a Riello para asistir a la convocatoria para nombrar el delegado provincial 43'80
Sellos, certificados, giros, etcétera 6'30
Material de oficina. 2'00
Total del mes 52'10

JUNIO

El día 14 telegrama al Directorio apoyando las peticiones de la Confederación. 3'50
Sellos, giros, certificados, etcétera 4'65
Material de oficina. 2'00
Total del mes 52'10

JULIO

Giros, sellos, etc. 2'50
Material de oficina. 0'50
Total del mes 3'00

Resumen.—Gastos de los 5 meses 144'68
Agosto y septiembre 0'0

Resumen general de ingresos

Había en 1.º de marzo de fondos 53'34
Ingreso de cuotas 337'00
Total 390'34
Bajas 224'50
Gastos. 114'68

Saldo a favor de la Asociación. 51'16

Ingresan las citadas 51'16 pesetas para el 4.º trimestre.

Vitoria, 1.º de octubre de 1924.—El delegado de la Confederación, Sixto García.

La casa de los maestros nacionales de Madrid.

En la sesión del pleno del Ayuntamiento, fecha 21 de octubre actual, fué aprobada por unanimidad la siguiente enmienda:

«Los concejales que suscriben tienen el honor de presentar al excelentísimo Ayuntamiento la siguiente enmienda al asunto número 42, sobre pago de indemnización por casa a los maestros:

Teniendo en cuenta que los señores letrados consistoriales han dictaminado este expediente, proponiendo se acate la resolución de la Delegación de Hacienda, que dispuso se establezca en el Presupuesto para 1924-25 el crédito suficiente para el pago de indemnización por casa a los maestros, a razón de las 2.000 pesetas anuales que les asignó el Real decreto de 18 de mayo de 1923, lo cual evidencia el derecho de todos ellos a percibir la mencionada indemnización a partir de dicha fecha, con firmando así el mencionado derecho que a todos, incluso a los consortes, otorgó el Tribunal Supremo en sentencias de 3 de febrero de 1896, 5 de noviembre de 1912 y 6 de febrero de 1917, al resolver recursos interpuestos contra el Ayuntamiento de Madrid, cuando se opuso a pagarles dicha indemnización siendo, por tanto, asunto varias veces discutido y fallado por el más alto Tribunal del Reino, contra el cual no cabe ya recurso alguno, procede que el Pleno, con el fin de evitar futuras dudas, tenga a bien acordar, como aclaración a dicho asunto número 42, y consignándolo así en acta:

Que el aumento desde 1.200 a 2.000 pesetas anuales, mandado consignar en Presupuesto por la Delegación de Hacienda, es para TODOS los maestros que VIENEN PERCIBIENDO ACTUALMENTE LA INDEMNIZACIÓN POR CASA, y a partir de la fecha del Real decreto, que dispuso tal aumento, consignándose los atrasos, como crédito reconocido, en el próximo Presupuesto, cual hizo el Ayuntamiento en el año 1922, cuando se aumentó también la expresada indemnización, en virtud de la correspondiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública y por ser así estrictamente legal y justo.

Madrid (Casa Consistorial), 21 de octubre de 1924.—Andrés Arteaga, Ramón Carnicer, Valentín Quiroga, Domingo Romero, Mariano Grañaléz Serrano».

Embargos por deudas

Por Real decreto de 18 de octubre, se modifica el art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil, declarando que por causa de débitos no se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge e hijos, las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte u oficio a que se dediquen, ni el salario, jornal, sueldo, pensión o su retribución, que no exceda de cuatro pesetas al día.

Cuando llegue a 2.500 pesetas anuales, es embargable la quinta parte; de 2.500 a 5.000, la tercera parte, y de 5.000 en adelante, la mitad.

Correspondencia administrativa

Grisuela del Páramo.—F. H.—No se abrió plazo aún.
Sahagún.—R. C.—Recibí expedientes.

Limitación de pensiones de orfandad.

Con motivo del fallecimiento de nuestro estimado compañero D. Fernando Sancho (q. e. p. d.), se comenta con disgusto la aplicación del art. 4.º de la Ley de 27 de julio de 1918, sobre derechos pasivos.

El art. 3.º, párrafo 2.º de dicha Ley, fija categóricamente y sin distinciones que «las pensiones de viudez y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante» y luego el art. 4.º, apartado 2.º, establece que «... los huérfanos de maestros y maestras no podrán percibir por ambos conceptos, pensión superior a 2.133,33 pesetas.

¿En qué quedamos? ¿Es o no categórico el art. 3.º en su párrafo 2.º? ¿Puede el art. 4.º, párrafo 2.º, destruir, ni en parte, la afirmativa del art. 3.º que le precede?

El art. 4.º literalmente interpretado limita la pensión de orfandad bajo la condicional de que sean padre y madre, maestros, los causantes legales de la pensión, porque la conjunción y es adiccionada de los dos conceptos maestros y maestras y, por consiguiente, para la aplicación del art. 4.º precisa que los huérfanos lo sean de ambos padres.

Nada habría que objetar, argüir o recriminar si el referido art. 4.º estuviera concebido en estos términos: «... los huérfanos de maestros o de maestras no podrán percibir pensión superior a 2.133,33 pesetas», ya que en este caso la conjunción disyuntiva O comprende el hecho hipotético de ser el padre solo o la madre sola los causantes de la orfandad.

Por tanto, los huérfanos de nuestro malogrado compañero Sr. Sancho, y cuantos se encuentran en semejante caso, deben ser clasificados según el art. 3.º, párrafo 2.º de la Ley del 27 de julio de 1918. De lo contrario, los huérfanos de maestros con máxima jubilación y sueldos de 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, solamente gozarían la máxima orfandad de 2.133,33 pesetas anuales, propia del sueldo regulador de 4.000 pesetas.

Y esto no debe admitirse, debe impugnarse hasta su derogación por todos los maestros que estimamos en algo los futuros derechos de nuestros hijos.

JUAN ROLDÁN

Secretarios de Ayuntamiento

Se ha dictado una Real orden, que dice:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la segundas de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento (poblaciones menores de 4.000 habitantes), para cubrir el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y cien más de aspirantes.

2.º Señalar el día 1 de abril de 1925 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellos hasta el 15 de enero de dicho año.

3.º Que bajo la presidencia de usía ilustrísima constituyan el Tribunal, como vocales, en unión del catedrático de la Facultad de Derecho que designe el señor Rector de la Universidad Central y del secretario de Ayuntamiento que nombre V. I., D. Antonio Gómez Plasent, jefe de la sección primera de la Dirección general de Administración y don Andrés Amado y Reygondaud de Villaberdet, abogado del Estado, jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando las fun-

ciones de secretario del Tribunal el del Ayuntamiento que libremente designe V. I.

4.º Que en el término de veinte días, a partir de la constitución del Tribunal, redacte éste el correspondiente programa; y

5.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

Para las o posiciones a estas Secretarías no se exige, hasta ahora, título determinado; para las de mayor vecindario es menester ser abogado. Hay que hacer notar que el Tribunal debe hacer programas y publicarlos.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Oposiciones de maestros limitados

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 15 de la Real orden de 9 de octubre actual (*Gaceta* del 11), convocando oposiciones entre maestros y maestras del segundo escalafón, para pasar al primero con el sueldo de 3.000 pesetas, se anuncia en el *Boletín Oficial* la relación de los señores y señoras que forman el Tribunal único que ha de juzgar los ejercicios de oposición, y que se constituirá en la siguiente forma:

Presidente

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Vocales

Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta provincia.

Sra. Inspectora de Primera Enseñanza de ídem.

Sr. Profesor de Religión del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Sra. Maestra Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras.

Secretario

Sr. Maestro Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros.

Lo que se publica, concediendo un plazo de diez días para las recusaciones, que se presentarán en esta Sección, en la forma reglamentaria.

León, 13 de octubre de 1924.—El jefe, Miguel Bravo Guarida.

(*Boletín Oficial* 17 de octubre).

OFICIAL

16 octubre.—CIRCULAR.—PAGO DEL MATERIAL A LAS ESCUELAS DESPOBLADAS.—Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Subsecretario accidental de este Departamento, la Real orden siguiente:

«En el capítulo 5.º, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento para las atenciones del actual ejercicio, se consigna crédito suficiente para que los maestros de escuelas unitarias, directores de graduadas y las procedentes del doble escolar, y cuyas escuelas tienen carácter de unitarias, perciban del Estado las cantidades correspondientes para material diurno y de adultos: En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Secciones administrativas se requiera a los indicados maestros para que con toda urgencia formulen los presupuestos de material que consideren necesarios para las necesidades de sus escuelas, y que, una vez que éstos sean aprobados, las Secciones administrativas remitan a este Departamento certificados en los que costen, por partidos judiciales, el importe que debe librarse por material diurno

y de adultos a cada uno de ellos, expresando el referente al diurno la cantidad íntegra, descuento del 10 por 100 y líquido resultante.

2.º Que una vez recibidos y examinados los referidos certificados, disponga V. I. la expedición de los libramientos necesarios a satisfacer las atenciones de que se trata, con cargo al crédito expresamente consignado, quedando los maestros obligados a justificar ante las Secciones administrativas la inversión dada a las cantidades para tal objeto percibidas.—(«B. O.» 24 octubre).

13 octubre.—R. O.—REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR.—Anunciados los primeros concursos del corriente año económico para la adquisición de material pedagógico con destino a las escuelas nacionales de primera enseñanza, y siendo conveniente preparar los antecedentes necesarios al más acertado reparto de dicho material, que ha de distribuirse dentro del actual ejercicio, y ajustarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de octubre de 1923, al orden de preferencia prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para proceder a lo que haya lugar en este sentido, los inspectores de zona remitan, en el plazo de quince días, a este Ministerio una relación, por orden de mérito, de las escuelas a que debe enviarse material pedagógico, especificando en cada caso el motivo de la preferencia, conforme a lo que preceptúa la regla segunda del artículo 1.º del Real decreto de 29 de junio de 1913, y el número y clase de material que a cada escuela es necesario enviar, debiendo ajustarse dichas relaciones al modo.

2.º A fin de no solicitar objetos y colecciones de los que no pueda disponerse por ahora, los inspectores tendrán en cuenta, al hacer sus propuestas, el material cuya adquisición se solicita en los concursos anunciados por Reales órdenes de 24 de septiembre último («Gaceta» del 10 de los corrientes) y en los demás que puedan anunciarse, en los cuales se procurará adquirir vitrinas y compendiums métricos con colección de pesas y medidas, gabinetes de Física y Química, colecciones de Tecnología elemental, mapas físicos y políticos de España, Europa, América, etc.; mapas de Marruecos, planisferios de Geografía económica, atlas; mapas de España, en relieve; ídem, en tela apizarrada; esferas terrestres, colecciones de láminas para la enseñanza de la Zoología, Botánica y Agricultura; ídem, id., para la enseñanza de la Historia y del Arte; aparatos de proyección para diapositivas y para cuerpos opacos, los primeros con iluminación eléctrica, y los segundos con ésta o con iluminación de acetileno; microscopios y material análogo.

3.º Las propuestas de material remitidas por los inspectores, en cumplimiento de la Real orden de 3 de octubre de 1923, que no pudieron tenerse en cuenta en los últimos reportos, por haberlas enviado fuera de plazo o por no disponerse del material que se solicitaba, se devolverán a los respectivos inspectores para que se incluyan en la nueva propuesta, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el repetido Real decreto.

4.º Podrán incluirse en dichas propuestas escuelas aunque hubieren figurado en la anterior, siempre que las necesidades de la enseñanza aconsejen ampliar el material de las mismas.

NOTICIAS

Las escuelas vacantes en esta provincia para proveer por el 5.º turno (maestros procedentes de las últimas oposiciones) son:

San Esteban de Nogales, Oseja de Sajambre, Herrerías, Lucillo, Nogarejas, Valle Finolledo, Audanzas del Valle, Maraña y Hospital de Órbigo.

Se da cuenta a la Dirección general de hallarse vacantes las sustituciones de las escuelas de Vifiayo y Cistierna.

A la sesión celebrada por la Asociación provincial de Maestros el día 3 del actual, como acto de adhesión al digno inspector jefe D. Ignacio García, concurren más de 200 compañeros de la provincia, en su mayoría del partido de Valencia de Don Juan.

Y eso que fué una reunión improvisada. Si se anuncia con quince días de anticipación, hubieran venido por lo menos un millar de maestros.

El Sr. García puede estar satisfecho.

Hace un año que falleció el joven de 22 años Francisco Martínez Valladolid, hijo de nuestro buen amigo D. Ambrosio Martínez Calvo, maestro nacional de Méizara, a quien reteramos nuestro pésame.

Ha sido nombrado maestro sustituto de la escuela nacional de Palacios de Fontecha D. Atenodoro Abián.

Por la Sección administrativa de esta provincia, han sido nombrados maestros interinos:

D.ª Elena Rodríguez, para Regueras de Arriba; D.ª Dionisia Plaza, para Ardón; D. José Vega, para Murias de Paredes; D. Emilio Crespo Cano, para Castrillo Poivazares; don Senén García, para Torrecillo; don Aveiño Riesco, para Valle Finolledo.

El día 4 hicieron efectivos los libramientos de octubre los habilitados de la provincia.

Las instancias presentadas para las oposiciones restringidas, son: de maestros, 178, y de maestras, 68.

El maestro de Cereza D. Cesáreo García Valbuena recusó a la vocal del Tribunal señora Mardones, por ser habilitado del partido de La Bañeza.

Fueron elevadas a la Superioridad instancias de D. Sabiniano Mufiz, D. Aquilino Mansilla y D. Andrés Martínez, reclamando contra nombramientos por el 4.º turno.

Solicita licencia con arreglo al artículo 130 del Estatuto D.ª Higinia Santos Vega, maestra de Mansilla Mayor, habiéndosele reclamado la certificación médica.

Se cursó a la Superioridad las instancias de D.ª Bernarda Peo y doña Julia Martínez, maestras de Carbajosa y Cea, solicitando cuarenta días de licencia con arreglo al artículo 130 del Estatuto.

Fué elevado al Ministerio el expediente de creación de una escuela mixta para maestro en el pueblo de Rozuelo y una de niños en el pueblo de Santalla.

La Superioridad devuelve expediente de creación de una escuela en el Barrio de Abajo, de Santiago Millas, para que amplie el informe la Inspección correspondiente.

Se ha clausurado la escuela de Valtuille de Abajo, y se levantó la de Verdiago.

Han sido concedidas las sustituciones a D.ª Celestina González y D. Isaac Fernández, maestros respectivamente de las escuelas nacionales de Peñalba de Santiago y Mansilla del Páramo.

La Superioridad concedió cuarenta días de licencia con arreglo al artículo 130 del Estatuto a D.ª Mariana Hernández, maestra de la escuela nacional de Lucillo.

Ha sido denegada la licencia que para asuntos propios solicitó don Ángel González, maestro de la escuela nacional de Tabladas, de conformidad con la Real orden de 26 de septiembre de 1923.

Se cursó a la Dirección general instancia de D.ª Inocencia Rodríguez, maestra de Pozuelo del Páramo, que solicita la excedencia en su cargo.

En las oposiciones restringidas de esta provincia, se proveerán 25 plazas para maestros y 15 para maestras.

La Dirección general devuelve instancia de D. Ulpiano Domínguez, maestro de Carucedo, para que se una hoja de servicios y certificación original de las oposiciones.

Se ruega a los señores maestros tengan la bondad de llenar los recibos de percepción, con arreglo a las siguientes cantidades:

Maestros de 2.000, 151,33; 2.500, 187,95; 3.000, 224,50; 3.500, 261,91; 4.000, 297,93.

Maestras de 2.000, 151,00; 2.500, 189,17; 3.000, 225,55; 3.500, 261,91; 4.000, 299,33.

Se advierte una vez más que los recibos deben obrar en la Habilitación quince días después de abierto el pago, para evitarse los que así no lo hagan los perjuicios que se les pudieran irrogar.

El día 10 del actual termina el plazo para solicitar las oposiciones restringidas a sueldos de 3.500 pesetas o más.

Pronto empezarán a devolverse a las provincias las relaciones aprobadas a oposiciones entre limitados. Esas relaciones han de publicarse en los boletines oficiales, y a contar de esa publicación hay diez días para formular recusaciones de tribunales.

Las relaciones de vacantes que han de darse a los opositores libres son muy numerosas, y todavía no se han publicado oficialmente.

Las nuevas plazas que se crean ahora definitivamente, no se les pueden adjudicar todavía, pues son preferidos los del 4.º turno. Pero las que no están solicitadas y las resultas de ellas, se darán a los opositores. No debe tardar mucho en hacerse nueva convocatoria.

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1, y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEÓN

